



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 536-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 13 de setiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 112590-2016**, sobre extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el numeral 70.1, del artículo 70° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el numeral 102.1, del artículo 102° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por la causal de renuncia del titular;

Que, con la Resolución Administrativa N° 219-2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH, de fecha 27 de diciembre de 2005, se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales a favor del Comité de Agua Potable de Acobambilla, proveniente de los Manantiales Rayan Estanco y Gueranca, en la localidad de Acobambilla, distrito de Huacar, provincia de Ambo, departamento de Huánuco;

Que, a través del expediente Administrativo del visto la referida organización comunal a través de su Presidente VICENTE CONDENZO DIAZ, solicita la extinción del derecho de uso de agua otorgado en la precitada Resolución Administrativa;

Que, asimismo con el Informe Técnico N° 022-2018-ANA-AAA.H-AT/JPRG, de fecha 04 de setiembre de 2018, el Área Técnica concluye que se cumple con los requisitos establecidos y que no se adeuda retribución económica por el uso del agua, recomendando que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, realice un seguimiento a la JASS de Acobambilla, si actualmente viene haciendo uso del agua de otra fuente natural;

Que, mediante Informe Legal N° 531-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 12 de setiembre de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se



extinga la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales otorgada con la Resolución Administrativa N° 219-2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH, por la causal de renuncia del titular, establecida en el numeral 1., del artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1, del artículo 102° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, recomendando poner de conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, y disponer que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, verifique si la JASS de Acobambilla, actualmente viene haciendo uso del agua de otra fuente natural, y de ser el caso formalizar su derecho de uso de agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

De conformidad con el Informe Técnico N° 022-2018-ANA-AAA.H-AT/JPRG e Informe Legal N° 531-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales otorgada al Comité de Agua Potable de Acobambilla, mediante Resolución Administrativa N° 219-2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH, de fecha 27 de diciembre de 2005, dejándola sin efecto legal, por la causal de renuncia del titular, establecida en el numeral 1., del artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1, del artículo 102° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y por las razones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, verifique si la JASS de Acobambilla, actualmente viene haciendo uso del agua de otra fuente natural, y de ser el caso formalizar su derecho de uso de agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Comité de Agua Potable de Acobambilla, poniéndose de conocimiento a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua mediante notificación electrónica, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga